



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2024/05	El Pleno

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA (MADRID) EL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En Miraflores de la Sierra a 30 de mayo de dos mil veinticuatro, siendo las diecinueve horas, se reunieron en el Aula de Formación de la Casa de la Cultura (lugar habilitado por la Resolución de Alcaldía 2023-1149 de fecha 07 de julio de 2023) los señores Concejales que relacionan con asistencia del Vicesecretario de la Corporación que dará fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria, para la que previamente habían sido citados.

CONCEJALES ASISTENTES

1. D. LUIS GUDALIX CALVO (PP)
2. M^a JOSÉ BARQUERO BARTOLOMÉ (PP)
3. D. ROBERTO BLASCO BLÁZQUEZ (PP)
4. D^a SARA GONZÁLEZ DÍAZ (PP)
5. D^a ALMUDENA GÓMEZ JIMÉNEZ (PP)
6. D. ESTEBAN DOMÍNGUEZ RAMÍREZ (PP)
7. D. JAIME MONTERO SORIANO (PP)
8. D^a. M^a NIEVES GARCÍA BERROCOSA (PSOE)
9. D^a M^a ÁNGELES RODRIGO GÓMEZ (PSOE)
10. D. PABLO GARCÍA SORIANO (PSOE)
11. D. TOMÁS GARCÍA RODRÍGUEZ (PSOE)
12. D. JULIO ARROYO MARTÍNEZ (VOX)

SECRETARIO

D. ALFREDO GIMENO TORRÓN

INTERVENTORA

D^a SILVIA ÁVILA UCEDA

Excusa su asistencia la Sra. Concejales D^a MARÍA CONCEPCIÓN BARTOLOMÉ CRUZ (IU-PODEMOS-AV) por motivos personales.

Habiéndose comprobado que existe quórum suficiente, se declara abierta la sesión y se procede a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria:

PARTE RESOLUTIVA

1º).- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES- Por conocidos los términos del borrador de las actas de la sesión ordinaria del Pleno Corporativo celebrada el día 21 de marzo de 2024 y de las sesiones extraordinarias celebradas los días 13 de mayo y 14 de mayo de 2024 respectivamente, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobarlas en los términos en que se encuentran redactadas.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

2º).- EXPEDIENTE 1253/2024. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 3/2024.- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Régimen Interno, Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda de fecha 27 de mayo de 2024.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por ocho (8) votos a favor de los Grupos Popular y Vox, y cuatro (4) abstenciones del Grupo Socialista, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar el expediente 1253/2024, de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 3/2024.

SEGUNDO. - Reconocer y liquidar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990 las obligaciones que figuran contenidos en el expediente de referencia, y cuyo importe cuyo importe total asciende a 6104,62 euros.

3º).- EXPEDIENTE 1788/2024. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 4/2024.- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Régimen Interno, Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda de fecha 27 de mayo de 2024.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por ocho (8) votos a favor de los Grupos Popular y Vox, y cuatro (4) abstenciones del Grupo Socialista, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar el expediente 1788/2024, de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 4/2024.

SEGUNDO. - Reconocer y liquidar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990 las obligaciones que figuran contenidos en el expediente de referencia, y cuyo importe cuyo importe total asciende a 3.030,23 euros.

4º) EXPEDIENTE 1817/2024. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7/2024. SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARAGASTOS GENERALES.- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Régimen Interno, Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda de fecha 27 de mayo de 2024.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por ocho (8) votos a favor de los Grupos Popular y Vox, y cuatro (4) abstenciones del Grupo Socialista, acuerda:





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de **modificación de créditos n.º 7/2024** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de **suplemento de crédito**, financiado **con cargo al remanente de Tesorería para gastos Generales**, como sigue a continuación:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
340	62206	Administración General de Deportes. Ejecución de Pistas de Pádel Cubiertas (P.I.R. 2022-2026)	79.536,06 €
920	63206	Administración General. Reforma del Edificio del Ayuntamiento (P.I.R. 2022-2026)	62.309,05 €
TOTAL			141.845,11 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica				Euros
Cap.	Art.	Conc/ Subc.	Descripción	
8	87	870	Remanente de Tesorería. Para Gastos Generales	141.845,11 €
TOTAL INGRESOS				141.845,11 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

5.- EXPEDIENTE 4210/2021. ACTUACIÓN PIR 2022-2026 "EJECUCIÓN DE PISTAS DE PADEL CUBIERTAS". Dada cuenta del expediente de referencia.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Servicios Municipales, Urbanizaciones, Desarrollo Local y Seguridad Ciudadana de fecha 27 de mayo de 2024.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. García Berrocosa recuerda que al principio se había proyectado la actuación con una sala multiusos, entendiéndose que era mucho mejor para los vecinos esta opción.

Responde el Sr. Alcalde que debido al aumento de precio de los materiales y dado que la Comunidad de Madrid financia con una cantidad fija la actuación, se ha tenido que recortar para ajustarse al dinero disponible.

Interviene el Sr. Blasco Blázquez para manifestar que las pistas de pádel desde el principio fueron prioritarias, y se intentó complementar con la sala multiusos, pero no ha sido posible.

Visto que en el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: "Expediente 4210/2021. Solicitud de alta de actuación denominada "EJECUCIÓN DE PABELLÓN DE PÁDEL INDOOR Y SALA MULTIUSOS" en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026.

Visto que el Pleno Corporativa, en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2022, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo "4.- Expediente 4210/2021. Modificación de alta de actuación denominada "Ejecución de Pabellón de Pádel Indoor y Sala Multiusos" en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026".

Vista la resolución del 29 de abril de 2022 del Director General de Inversiones y Desarrollo Local por la que se aprueba el alta en el programa de inversión regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026, de la actuación denominada "EJECUCIÓN DE PABELLÓN DE PÁDEL INDOOR Y SALA MULTIUSOS".

Vista la propuesta de Alcaldía, para la modificación de la nomenclatura de la actuación "EJECUCIÓN DE PABELLON DE PADEL INDOOR Y SALA MULTIUSOS", por no ejecutarse dicha actuación en su totalidad tal y como se refleja en el informe de HXR de 29 de febrero. La actuación pasará a denominarse "EJECUCIÓN DE PISTAS DE PÁDEL CUBIERTAS".

Visto el Informe Técnico de Proyecto de fecha 13 de marzo de 2024 firmado por el Arquitecto Municipal D. Enrique Acero Arranz, en relación al Proyecto Técnico, para la ejecución de la obra, presentado por la empresa HIJONA RAVSKI S.L.P. - HXR ARQUITECTOS, documento redactado por D. Alberto Ramírez Soto Hijona. Y según el informe firmado el día 12 de marzo de 2024 por el arquitecto, D. Diego Carballo García y supervisado por arquitecto técnico, D. Javier Alonso Julia, de la empresa Applus Norcontrol S.L.U., contratada por el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra para realizar la auditoría de proyecto, se ha comprobado que la documentación es completa, reuniendo cuantos requisitos son exigidos por el artículo 233 "Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que resultan de aplicación.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Visto el Decreto 113/2022, de 11 de octubre, por el que se modifican los Decretos de Consejo de Gobierno por los que se aprueban los Programas de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR) para los períodos 2008-2011, 2016-2019 y 2021-2025.

Visto que el Pleno Corporativo del 21 de marzo de 2024 aprobó entre otros acuerdos el proyecto “EJECUCIÓN DE PISTAS DE PÁDEL CUBIERTAS”, redactado por HIJONA RAVSKI S.L.P. - HXR ARQUITECTOS.

Visto el requerimiento recibido en este Ayuntamiento de fecha 16 de abril de 2024 con número de registro de entrada 2024-E-RC-1752, por el que se solicita a este Ayuntamiento la aprobación del pleno del cambio de nomenclatura especificando la aprobación del presupuesto necesario para llevarlo a cabo, y la aprobación de las facturas de redacción especificando el importe de facturación aprobado y la modificación del alta y de los importes aprobados.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por ocho (8) votos a favor de los Grupos Municipales Popular y Vox, y cuatro (4) votos en contra del Grupo Municipal Socialista, acuerda:

PRIMERO. - Aprobación del Proyecto “EJECUCIÓN DE PISTAS DE PÁDEL CUBIERTAS”, redactado por HIJONA RAVSKI S.L.P. - HXR ARQUITECTOS, por importe de 954.681,27 euros, y modificación de la solicitud de alta del proyecto, según modelo normalizado que se adjunta y con el siguiente desglose económico:

Importe total de la actuación: 989.771,27 euros. Datos de la Obra:

- (B) Importe de la obra (IVA incluido): 954.681,28 €
- (C) Importe total de los gastos asociados 35.090,00 €
- (D) Redacción de proyecto (IVA incluido): 13.545,00 €
- (E) Dirección obra, dirección de ejecución (IVA incluido): 13.545,00 €
- (F) Coordinación Seguridad y salud (IVA incluido): 4.000,00 € (C2) Otros gastos (G+H+I+J+K): 0,00 €
- (G) Levantamiento topográfico (IVA incluido): 1.900,00 €
- (H) Estudio geotécnico (IVA incluido) 2.100,00 €:
- (I) Estudio impacto ambiental (IVA incluido): 0,00 €
- (J) Estudios sanitarios (IVA incluido): 0,00 €
- (K) Otros (IVA incluido): 0,00 € Texto explicativo (K) Otros: 0,00 €





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

SEGUNDO. - Aprobación de las facturas, nº 2024/12 por importe de 10527,00 euros y nº 2024/10 por importe de 7018,00 euros de redacción del proyecto de HIJONA RAVSKI S.L.P. - HXR ARQUITECTOS por importe de 17.545,00 euros, correspondientes a los gastos de redacción de proyecto, levantamiento topográfico y estudio geotécnico.

TERCERO. - Modificación de alta y solicitud con ampliación de presupuesto y modificación de los porcentajes de cofinanciación aprobados para el proyecto "EJECUCIÓN DE PISTAS DE PÁDEL CUBIERTAS", siendo las cantidades aprobadas las siguientes:

Aportación CM	Porcentaje CM	Aportación AYTO	Porcentaje AYTO	TOTAL
910.235,21 €	91,9600%	79.536,06 €	8,0400%	989.771,27 €

A tales efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4.a) del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, modificado por Decreto 211/2021, de 15 de septiembre, por el que se regula el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022- 2026, se declara expresamente el compromiso de habilitación de crédito para financiar el 8,0400 % del importe del proyecto, por importe de 79.536,06 euros

CUARTO. - Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Luis Guadalix Calvo, tan ampliamente en derecho proceda, para la realización de cuantas gestiones y para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de lo acordado.

QUINTO. -Remitir a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Consejería de Administración Local y Digitalización de la Comunidad de Madrid la certificación que acredita la aprobación de la modificación de alta con cambio de nomenclatura e importes, aprobación de facturas de redacción de proyecto con importes de las facturas, modificación en los porcentajes cofinanciación del proyecto y habilitación de crédito para financiar el proyecto".

6º) SECCIÓN DE URGENCIAS. - Previa declaración de urgencia por unanimidad de los Sres. Corporativos, y por tanto por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se conoce el siguiente asunto:

EXpte: 1940/2024. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE GUADALIX DE LA SIERRA, SOTO DEL REAL, MIRAFLORES DE LA SIERRA Y MANZANARES EL REAL PARA LA PRESTACIÓN CONJUNTA DE LOS SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL. - Dada cuenta del expediente de referencia.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar a los Sres. Corporativos del proyecto de convenio de colaboración de referencia, en el que se lleva más de dos años trabajando y que ahora se pretende aprobar.

Por el Grupo Socialista, la Sra. Rodrigo Gómez pregunta si va a existir un mando único, respondiendo el Sr. Alcalde en sentido negativo, dado que se trata de colaborar en actuaciones





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

puntuales y de carácter voluntario por parte de los Agentes.

Por el Grupo Municipal Vox, el Sr. Arroyo Martínez opina que debería ser obligatorio para los Agentes si es una mancomunidad.

Responde el Sr. Alcalde que no es una mancomunidad y que los Agentes de los cuatro municipios prestarían los servicios en sus horas libres.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar el Proyecto del acuerdo de colaboración entre los ayuntamientos de Guadalix de la Sierra, Soto del Real, Miraflores de la Sierra y Manzanares el Real para la prestación conjunta de los servicios de policía local, que se transcribe a continuación:

“PROYECTO DE ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE GUADALIX DE LA SIERRA, SOTO DEL REAL, MIRAFLORES DE LA SIERRA Y MANZANARES EL REAL (MADRID), PARA LA PRESTACIÓN CONJUNTA DE LOS SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL.

En Guadalix de la Sierra, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

D. Borja Álvarez González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, en representación del mismo y en virtud de autorización conferida por acuerdo plenario de fecha

D^a Noelia Barrado Olivares, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Soto del Real en representación de éste y en virtud de autorización conferida por acuerdo plenario de fecha

D. Luis Guadalix Calvo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra en representación de éste y en virtud de autorización conferida por acuerdo plenario de fecha.

D. José Luis Labrador Vioque, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manzanares El Real en representación de éste y en virtud de autorización conferida por acuerdo plenario de fecha.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastantes en derecho para otorgar y firmar el presente Acuerdo de Colaboración, en cuya virtud:

EXPONEN

1.- Que el servicio de Policía Local es una competencia propia de los municipios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.f), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

II.- Que los cuerpos de policía local son institutos armados de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, cuyo régimen estatutario queda sometido a la presente Ley, dentro de los principios generales de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a los reglamentos específicos de cada Cuerpo y a las demás normas dictadas por los correspondientes ayuntamientos, conforme dispone el artículo 5 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

III.- Que la Disposición Adicional Décima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que se potenciará la participación de los Cuerpos de Policía local en el mantenimiento de la seguridad ciudadana como policía de proximidad.

IV.- Que las instituciones firmantes consideran que la seguridad ciudadana y la seguridad vial constituyen pilares básicos de la sociedad del bienestar, y elevan la calidad de vida de sus ciudadanos, por lo que estiman necesario garantizar una adecuada y eficaz prestación de los servicios de policía local como servicio público, optimizando los recursos de que disponen.

V.- Que la Disposición Adicional Quinta añadida a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que en los supuestos en los que dos o más municipios limítrofes, pertenecientes a una misma Comunidad Autónoma, no dispongan separadamente de recursos suficientes para la prestación de los servicios de Policía Local, podrán asociarse para la ejecución de las funciones asignadas a dichas policías en esta Ley. En todo caso, el acuerdo de colaboración para la prestación de servicios por los Cuerpos de Policía Local dependientes de los respectivos municipios respetará las condiciones que se determinen por el Ministerio del Interior y contará con la autorización de éste o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente con arreglo a lo que disponga su respectivo Estatuto de Autonomía.

VI.- Que las condiciones para la Asociación de Municipios con la finalidad de prestar servicios de Policía Local se han regulado mediante la Orden INT/2944/2010, de 10 de noviembre, por la que se determinan las condiciones para la Asociación de Municipios con la finalidad de prestar servicios de Policía Local.

VII.- Que asimismo, la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 31.3, en aplicación de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, permite que en los supuestos en que dos o más municipios limítrofes no dispongan separadamente de los recursos necesarios para la prestación eficaz y sostenimiento de los servicios de policía local, puedan asociarse para la ejecución de las funciones asignadas a dichos Cuerpos. En todo caso, los acuerdos de colaboración respetarán las condiciones que se determinen por el Ministerio competente en materia de interior.

VIII.- Que los municipios firmantes del presente Acuerdo de Colaboración no disponen separadamente de recursos suficientes para la prestación de los servicios de policía local y consideran necesario colaborar para la mejor ejecución de las funciones asignadas a los cuatro cuerpos de policía local.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

IX.- Que los municipios firmantes del presente Acuerdo de Colaboración cumplen los requisitos establecidos en las normas citadas, al ser limítrofes, ser la suma de sus poblaciones inferior a 40.000 habitantes y carecer separadamente de recursos suficientes para la prestación de servicios de policía local. Y han aprobado por acuerdo plenario el presente Acuerdo de Colaboración.

Por ello, en razón a cuanto antecede y de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, los Ayuntamientos de Guadalix de la Sierra, Soto del Real, Manzanares el Real y Miraflores de la Sierra, convienen en suscribir el presente Acuerdo de Colaboración para la prestación conjunta de servicios de policía local, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto

El Acuerdo de Colaboración tiene por objeto la prestación conjunta de los servicios de Policía Local previstos en la Orden INT/2944/2010, de 10 de noviembre, en el ámbito territorial de los citados municipios, respetando las condiciones que se determinen por el Ministerio del Interior. No se trata de la creación de un nuevo cuerpo de policía para varios municipios, ni por una entidad diferente a los municipios, sino de que los Cuerpos de Policía Local dependientes de los respectivos municipios, puedan actuar fuera del ámbito territorial del municipio al que pertenezcan en las condiciones fijadas en el acuerdo de asociación.

SEGUNDA. - Causas que justifican la asociación para la prestación conjunta de los servicios de policía local.

Los municipios firmantes del presente Acuerdo de Colaboración no disponen separadamente de recursos suficientes para la prestación de los servicios de policía local, extremo que se justifica con las siguientes causas:

1. Escasez de recursos materiales por separado que condicionan la realización de los servicios, por carecer de ellos, o debido a las contingencias diarias como averías de vehículos, actos vandálicos, daños fortuitos, fallos informáticos, etc.

2. No disponer separadamente de recursos humanos suficientes para:

a. Prestar el servicio policial mediante un modelo eficaz y eficiente con un enfoque funcional, dinámico y operativo aplicable en los diferentes niveles de cobertura, intensidad y atención a las circunstancias, necesidades o casuísticas detectadas por las Jefaturas de los Cuerpos Policiales en coordinación con Guardia Civil en las diferentes áreas policiales enmarcadas en la legislación vigente o que se precisen ante una situación de riesgo, necesidad, urgencia-emergencia o catástrofe acaecida en alguno de los municipios asociados.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

- b. Evitar el riesgo elevado al que se expone el funcionariado policial, dadas las características inherentes a su actividad, como consecuencia del patrullaje por patrullas conformadas por un binomio.*
- c. La ejecución de dispositivos preventivos de seguridad con las debidas garantías.*
- d. Aprovechar la especialización formativa del funcionariado policial.*
- e. Potenciar la participación del funcionariado policial en el mantenimiento de la seguridad ciudadana como policía de proximidad.*
- f. Facilitar una respuesta más ágil y eficaz en la aplicación de estrategias, programas y planes de seguridad enfocados a los asuntos que más preocupan a la ciudadanía.*
- g. Garantizar una cobertura territorial óptima debido a la extensión geográfica de los términos municipales, la deslocalización de las urbanizaciones respecto del casco urbano y la orografía.*
- h. Garantizar la seguridad de las personas que visitan los municipios implicados durante las Fiestas Patronales para disfrutar de sus eventos y de su ambiente festivo, así como en la celebración de eventos culturales y deportivos*
- i. Mantener y reforzar las medidas de prevención, protección y respuesta previstas en el vigente Nivel 4 de Activación del Plan de Prevención y Protección Antiterrorista y en la Instrucción 6/2017, de 27 de diciembre, de la Secretaría de Estado de Seguridad.*

3. En la actualidad, la prevención es la piedra angular de la estrategia policial, tanto a nivel operativo como frente a colectivos vulnerables, motivo por el cual, la colaboración entre los Cuerpos de Policía Local de los pequeños municipios es fundamental para lograr la eficacia y eficacia que la ciudadanía demanda y merece.

Por todo lo expuesto, y en aras de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y de garantizar la seguridad ciudadana, es necesaria la prestación asociada de los servicios de policía local por parte de los municipios de Guadalix de la Sierra, Soto del Real, , Miraflores de la Sierra y Manzanares el Real, para la ejecución de las funciones asignadas a dichas policías en el artículo 53, de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, lo que permitirá prestar el servicio público de calidad que la ciudadanía demanda y merece.

TERCERA. - Ámbito territorial

El ámbito territorial será el de los términos municipales de los Ayuntamientos firmantes con un total de 288,13 km² y afectará una población total de 32.720 habitantes.

- 61 km² Guadalix de la Sierra. 6813 habitantes
- 42,17 km² Soto del Real. 9521 habitantes
- 56,56 km² Miraflores de la Sierra. 6990 habitantes





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

- 128.4 km² Manzanares el Real. 9396 habitantes

CUARTA. - Obligaciones de las partes

Los Ayuntamientos firmantes del presente Acuerdo de Colaboración se obligan a:

- *Asumir los eventuales costes derivados de la prestación conjunta en el mes siguiente a los servicios realizados.*
- *Proporcionar la información que se precise para la adecuada toma de decisiones.*
- *Cumplir las estipulaciones del presente Acuerdo de colaboración durante su vigencia.*
- *No suscribir ningún otro acuerdo de colaboración con otro municipio con la finalidad de prestar conjuntamente servicios de policía local.*
- *Fomentar y promover la incorporación de nuevos agentes, así como reforzar los servicios policiales, teniendo como referencia 12 agentes.*
- *Mejorar, mantener y actualizar el parking móvil de los Cuerpos Policiales, contando con un mínimo de 2 vehículos patrullas.*
- *Dotar a los efectivos policiales de herramientas funcionales y operativa (Dispositivos de Control, Etilómetro, Banda Rector, Elementos de Detención de Vehículos, Luces de señalización, material de seguridad ciudadana y orden público.*
- *Participar activamente en el intercambio de información preventiva, operativa o reactiva ya sea in situ o a través de los medios técnicos existentes en los Cuerpo de Policía Local en materia seguridad ciudadana, bandas juveniles, colectivos vulnerables, extranjería, menudeo o tráfico de drogas, tipologías delictivas o aquellas que fuesen de interés para el servicio policial y la seguridad del municipio.*
- *Colaboración y participación en eventos preventivos o reactivos en materia de Seguridad Ciudadana y/o reactivos.*
- *Colaboración y participación en dispositivos programados de seguridad ciudadana o alcoholemias programadas por las Jefaturas de Policía Local.*

QUINTA. - Lugar de ubicación de la Sede

La sede representativa de la asociación de municipios para la prestación del servicio de Policía Local se ubicará alternativamente, por periodos de un año, en cada uno de los Ayuntamientos firmantes del Acuerdo.

En dichas instalaciones se celebrarán las reuniones de la Comisión Mixta encargada de velar por el seguimiento del Acuerdo, las reuniones del Comité de Coordinación Técnica Operativa y todos aquellos actos oficiales, protocolarios, ruedas de prensa, etc. que estén relacionados con la asociación de municipios para la prestación del servicio de Policía Local.

Durante el primer año de vigencia del Acuerdo, la sede estará ubicada en el municipio de Guadalix de la Sierra (Madrid), en la calle Camino de Chozas Nº 6 , código postal 28794, y, en los años sucesivos, seguirá el siguiente orden:





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

- 1) Soto del Real
- 2) Miraflores de la Sierra
- 3) Manzanares el Real

SEXTA. - Régimen de funcionamiento.

Órgano Técnico Operativo.

Los Cuerpos de Policía Local de los municipios asociados estarán bajo el mando de la persona titular de la alcaldía respectiva o, en caso de delegación, de la persona titular de la concejalía o funcionario que se determine, y todas las actuaciones del funcionariado policial se realizarán a través de sus mandos naturales.

A las personas que ostenten la jefatura inmediata del Cuerpo de Policía Local de cada uno de los municipios asociados les corresponderá la dirección, coordinación y supervisión de las operaciones de su respectivo Cuerpo, así como la administración que asegure su eficacia.

Para coordinar el funcionamiento de la prestación conjunta de los servicios de Policía Local se crea el Comité de Coordinación Técnica Operativa, integrado por las personas titulares de la jefatura inmediata de los respectivos Cuerpos de Policía Local de los municipios asociados.

La presidencia del Comité de Coordinación Técnica Operativa corresponderá alternativamente, por periodos de un año, a la persona titular de la Jefatura Inmediata del Cuerpo de Policía Local donde se ubique la sede representativa de la asociación de municipios, reseñada en la estipulación Quinta del presente documento, excepto que la Alcaldía o el mando correspondiente no desee asumir dicha responsabilidad o se decida por las Jefaturas renovar dicha presidencia.

Las reuniones del Comité de Coordinación Técnica Operativa serán convocadas por su presidencia y se celebrarán:

Con carácter ordinario, el último jueves de cada mes.

Con carácter extraordinario, cualquier día y hora cuando así lo imponga la necesidad o urgencia de ineludibles exigencias operativas, a solicitud de cualquiera de las Jefaturas inmediatas de los respectivos Cuerpos de Policía Local de los municipios asociados.

Las decisiones y acuerdos del Comité de Coordinación Técnica Operativa se adoptarán por mayoría de sus miembros, con el voto de calidad de la persona que ostente su presidencia.

A continuación, se desarrolla la operatividad policial en referencia a posibles casuísticas que se pudiera producir en los municipios asociados, recogiendo en que servicios se debería actuar por parte de los efectivos policiales y en cuales no procedería.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

No obstante, además del punto anteriormente reseñado se podrán cubrir otro tipo de casuísticas o situaciones que no estén recogidas, debiendo ser estudiadas, analizadas y acordadas por las diferentes Jefatura de Policía en la comisión mixtas establecidas al efecto.

01	Apoyo/colaboración por intervención policial que precise refuerzo o se produzca una situación de riesgo para los agentes	SI PROCEDE (quedando a las órdenes del mando o responsable policial municipio solicitante)
02	apoyo/ colaboración en la realización de pruebas de alcoholemias o dispositivos programados	SI PROCEDE (quedando a las órdenes del mando o responsable policial municipio solicitante)
03	apoyo/colaboración en inspección de establecimientos públicos o actividades	SI PROCEDE (quedando a las órdenes del mando o responsable policial municipio solicitante)
04	protección de personalidades y custodia de edificios municipales	SI PROCEDE (siempre y cuando exista binomio policial del municipio solicitante)
05	Requerimiento, custodia, recogida o captura de animales domésticos	NO PROCEDE
07	Atención a requerimientos por obstaculización de vado debidamente señalado fuera de la localidad del cuerpo requerido	NO PROCEDE
08	atención a requerimientos por estacionamientos doble fila o que dificultan la circulación fuera de la localidad del cuerpo requerido	NO PROCEDE
09	Cubrir eventos programados, preventivos, culturales, deportivos o religiosos por falta de previsión o carencia de efectivos del municipio solicitante	NO PROCEDE
10	Apoyo/colaboración en dispositivos de seguridad ciudadana	SI PROCEDE (Siempre y cuando sea programado en las reuniones de Jefatura o por necesidades del servicio deba establecerse con urgencia y en todo momento coordinado por las Jefaturas afectadas.
11	Apoyo/colaboración en dispositivos de drogas, sustancias o estupefacientes	SI PROCEDE (Siempre y cuando sea programado en las reuniones de Jefatura o por necesidades del servicio deba establecerse con urgencia y en todo momento coordinado por las Jefaturas afectadas.
12	Apoyo/colaboración en localización o búsqueda de colectivos vulnerables	SI PROCEDE (Siempre y cuando sea programado en las reuniones de Jefatura o por necesidades del servicio deba establecerse con urgencia y en todo momento coordinado por las Jefaturas afectadas.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

13	<i>Colaboración recíproca en el intercambio de información policial-viogen – violencia doméstica- menores-extranjería-hechos delictivos – bandas juveniles y cualquier otra área establecida dentro de las unidades de las policiales locales asociadas</i>	SI PROCEDE
14	<i>Colaboración/apoyo en campañas DGT</i>	SI PROCEDE (quedando a las órdenes del mando o responsable policial municipio solicitante, siempre y cuando sean programadas en las reuniones de coordinación)
15	<i>Disposiciones municipales, notificaciones o citaciones judiciales</i>	NO PROCEDE (Excepto que sea ordenado por la autoridad Judicial)
16	<i>Requerimiento, custodia o captura de animal protegido en otra localidad</i>	NO PROCEDE
17	<i>Señalización circunstancial para eventos preventivos, deportivos, culturales o religiosos</i>	NO PROCEDE
18	<i>Ordenación, señalización y regulación del tráfico para el estacionamiento de vehículos en eventos programados como aparcacoches</i>	NO PROCEDE
19	<i>Colaboración/apoyo en situaciones de urgencia, emergencia, catástrofe o calamidad pública</i>	SI PROCEDE

SÉPTIMA. - Régimen y competencias de las policías locales de la asociación

Los miembros de los Cuerpos de Policía Local de los municipios asociados se someterán a los mismos principios básicos de actuación, tendrán el mismo régimen estatutario y asumirán las mismas funciones que las asignadas por el ordenamiento jurídico vigente a las policías locales. Además, ajustarán su actuación al principio de cooperación recíproca establecido en el artículo tercero, de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

OCTAVA. - Objetivos generales y específicos

Los municipios limítrofes incursos en el presente Acuerdo no disponen separadamente de recursos suficientes para la prestación de los servicios de Policía Local. Por este motivo, suscriben un acuerdo de colaboración para prestar los servicios de Policía Local de manera asociada para la ejecución de las funciones asignadas a los Cuerpos de Policía Local en el artículo 53, de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Mediante la prestación conjunta de los servicios de Policía Local se pretenden alcanzar los objetivos que se reseñan a continuación:

1. OBJETIVOS GENERALES:

1.1. Mejorar la calidad del servicio prestado por los Cuerpos de Policía Local de los municipios asociados dentro de su ámbito territorial respectivo

1.2. Acceder a la línea de subvención establecida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, para los años 2021 a





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

2024, por Orden 880/2020, de 30 de octubre, del Consejero de Justicia, Interior y Víctimas, para garantizar la estabilidad presupuestaria, la sostenibilidad financiera de los municipios asociados y el mantenimiento de sus respectivos Cuerpos de Policía Local

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

2.1. Incrementar los niveles de cobertura, intensidad y atención del servicio de Policía Local de los municipios asociados mediante un modelo eficaz y eficiente con un enfoque funcional, dinámico y operativo adaptándose a las circunstancias, necesidades o casuísticas detectadas por las Jefaturas de los Cuerpos Policiales en coordinación con Guardia Civil en las diferentes áreas policiales enmarcadas en la legislación vigente o que se precisen ante una situación de urgencia-emergencia o catástrofe acaecida en alguno de los municipios asociados.

2.2. Optimizar los recursos humanos, técnicos y materiales de que disponen los Cuerpos de Policía Local de los municipios asociados para lograr su eficiencia.

2.3. Homogeneizar y definir los procedimientos de trabajo y de actuación de los Cuerpos de Policía Local asociados.

2.4. Establecer un sistema de colaboración, cooperación y coordinación de los Cuerpos de Policía Local de los municipios asociados que mejore su eficacia operativa.

2.5. Unificar las comunicaciones TETRA mediante un único canal compartido entre los Cuerpos de Policía Local de los municipios asociados.

2.6. Incrementar la seguridad de las personas que integran los Cuerpos de Policía Local de los municipios asociados durante su jornada laboral a través de la reducción de los tiempos de respuesta tras un requerimiento de apoyo en eventualidad que pueden generar una alteración del orden Público o riesgo para la integridad de las personas o la población, así como, preventivo, urgente o de emergencia

2.7. Planificar y programar los dispositivos policiales necesarios para dar cobertura a los eventos programados y/o extraordinarios que se realicen en los municipios asociados

2.8. Incrementar las actuaciones preventivas del delito y del riesgo, entre ellas, la prevención del acoso escolar, la prevención y detección de situaciones de riesgo de menores, la lucha contra la violencia de género y la protección de colectivos vulnerables, en especial la específica para víctimas de LGTBIfobia

2.9. Incrementar las actuaciones en materia de seguridad vial que permitan controlar las infracciones cometidas al volante y así reducir la tasa de accidentes y de mortalidad en las vías de titularidad de los municipios asociados

2.10. Mejorar la seguridad ciudadana de los municipios asociados en coordinación y colaboración con los Puestos de la Guardia Civil respectivos





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

2.11. Incrementar las actuaciones en materia del cumplimiento de la normativa y actos administrativos de la Comunidad de Madrid

NOVENA. - Comisión Mixta de seguimiento

Las partes convienen la constitución de una Comisión Mixta de seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo que, además, queda investida para abordar las modificaciones que procedan en el mismo, así como para su adecuación a las modificaciones legislativas que se produjeran. La Comisión Mixta de seguimiento estará compuesta por:

a) Las personas que ostenten la alcaldía de los municipios asociados, o por las personas de la Corporación en quien deleguen

b) La persona que ostente la presidencia del Comité de Coordinación Técnica Operativa

c) La persona que ocupe el puesto de Secretario General del ayuntamiento a quien le corresponda la sede representativa de la asociación de municipios. Asimismo, a las reuniones de la Comisión Mixta podrán asistir otras personas, en calidad de asesores, con voz, pero sin voto, cuando, por los asuntos a tratar resulte oportuno. La Comisión Mixta de seguimiento se reunirá, al menos, una vez cada seis meses o cuando lo solicite alguna de las personas que ostente la Alcaldía de los municipios asociados, debiéndose fijar un orden del día en la convocatoria.

DÉCIMA. - Gratificaciones por servicios extraordinarios

Las gratificaciones por servicios extraordinarios son retribuciones complementarias que retribuyen los servicios realizados fuera de la jornada de trabajo del funcionariado policial, es decir, en su tiempo libre.

Las gratificaciones por servicios extraordinarios tendrán carácter excepcional y, en ningún caso, podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Las gratificaciones por servicios extraordinarios serán sufragadas por el ayuntamiento receptor de la colaboración y, su importe será acordado por los Ayuntamientos firmantes junto a las jefaturas de los distintos Cuerpos policiales y los representantes de los trabajadores, dicho acuerdo se desarrollará en un documento reglamentario y actualizado según se establezca.

El ayuntamiento receptor de la colaboración, en el plazo de un mes, ingresará la cuantía de las horas extraordinarias realizadas por el funcionariado policial en la cuenta bancaria del ayuntamiento que presta la colaboración para su devengo en nómina.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

UNDÉCIMA. - Vigencia del Acuerdo

La asociación de los municipios incursos en el presente documento para los fines previstos en la Orden INT/2944/2010, de 10 de noviembre, tendrá una vigencia indefinida, según lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Orden, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la misma.

DÉCIMOSEGUNDA. - Modificación o rescisión del Acuerdo

Cualquier modificación del presente Acuerdo de Colaboración estará sometida a los mismos requisitos recogidos en la Orden INT/2944/2010, de 10 de noviembre, para la suscripción de uno nuevo.

En caso de que alguno de los municipios asociados decida rescindir el presente Acuerdo, deberá comunicarlo mediante acto motivado, con un plazo de antelación de dos meses, a la Comisión Mixta de Seguimiento para su conocimiento y efectos oportunos. El presente acuerdo se extingue por mutuo acuerdo de las partes firmantes. Los municipios asociados deberán comunicar a la Secretaría de Estado de Seguridad o, en su caso, a la autoridad autonómica competente la modificación del presente Acuerdo o la disolución de la asociación.

DÉCIMOTERCERA. - Resolución de conflictos

Las controversias que se originen como consecuencia de la aplicación del presente Acuerdo de Colaboración que no puedan resolverse en la Comisión Mixta serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo”.

EXPEDIENTE 4127/2021. Actuación PIR 2022-2026 "REFORMA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO".

Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Servicios Municipales, Urbanizaciones, Desarrollo Local y Seguridad Ciudadana de fecha 27 de mayo de 2024.

Visto que en el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: “Expediente 4127/2021. Solicitud de alta de actuación denominada “REFORMA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO” en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026.

Visto que el Pleno Corporativa, en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2022, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo “4.- EXPEDIENTE 4127/2021. MODIFICACIÓN DE ALTA DE ACTUACIÓN DENOMINADA “REFORMA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO” en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026”.

Vista la resolución del 03 de mayo de 2022 del Director General de Inversiones y Desarrollo Local por la que se aprueba el alta en el programa de inversión regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026, de la actuación denominada “REFORMA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO”.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Visto el Informe Técnico de Proyecto de fecha 23 de MAYO 2024 firmado por el Arquitecto Municipal D. Enrique Acero Arranz, en relación al Proyecto Técnico, para la ejecución de la obra, "Reforma del edificio del Ayuntamiento", redactado por D. Alberto Ramírez-Soto Hijona, arquitecto colegiado nº 21.701 del COAM, y presentado en el registro municipal por él mismo en representación de "HIJONA RAVSKI, SLP", quedando su última versión definitiva aportada el día 22 de mayo de 2024 con registros de entrada nº 2024-E-RE-1529 y 2024-E-RE1534. Según documento de revisión del proyecto redactado por D. José Pareja Abia, D. Fernando López Aguilar y D. Alejandro Eciolaza Mazza, arquitecto, ingeniero técnico industrial e ingeniero civil respectivamente de los departamentos de edificación e instalaciones de la empresa "CEMOSA Ingeniería y Control", contratada por el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra para realizar la auditoría del proyecto, se ha comprobado que la documentación es completa reuniendo cuantos requisitos son exigidos por el artículo 233 "Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que resultan de aplicación.

Visto el Decreto 113/2022, de 11 de octubre, por el que se modifican los Decretos de Consejo de Gobierno por los que se aprueban los Programas de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR) para los períodos 2008-2011, 2016-2019 y 2021-2025.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de los doce concejales presentes de los trece que forman la Corporación Municipal, acuerda:

PRIMERO. - Aprobación del proyecto de obra "REFORMA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO", expediente 4127/2021, solicitado al programa de inversión regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026, por importe de 1.048.902,90 euros y modificación de la solicitud de alta del proyecto, según modelo normalizado que se adjunta y con el siguiente desglose económico:

Importe total de la actuación: 1.100.932,90 € Datos de la Obra:

- (B) Importe de la obra (IVA incluido): 1.048.902,90 €
- (C) Importe total de los gastos asociados: 52.030,00 €
- (D) Redacción de proyecto (IVA incluido): 24.115,00 €
- (E) Dirección obra, dirección de ejecución (IVA incluido): 18.210,50 €
- (F) Coordinación Seguridad y salud (IVA incluido): 7.804,50 € (C2) Otros gastos (G+H+I+J+K): 0,00 €
- (G) Levantamiento topográfico (IVA incluido): 1.900,00 €
- (H) Estudio geotécnico (IVA incluido) 0,00 €:
- (I) Estudio impacto ambiental (IVA incluido): 0,00 €
- (J) Estudios sanitarios (IVA incluido): 0,00 €
- (K) Otros (IVA incluido): 0,00 € Texto explicativo (K) Otros: 0,00 €

SEGUNDO. -Modificación de las cuantías del proyecto aprobados para el proyecto "REFORMA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO", siendo las cantidades modificadas y aprobadas las siguientes:





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Aportación CM	Porcentaje CM	Aportación AYTO	Porcentaje AYTO	TOTAL
1.045.886,25 €	95,0000 %	55.046,65 €	5,0000%	1.100.932,90 €

TERCERO. -Aprobación de las facturas, nº 2024/0011 por importe de 10406,00 euros y nº 2024/0029 por importe de 15609,00 euros, de HIJONA RAVSKI S.L.P. - HXR ARQUITECTOS por importe total de 26015,00 euros, correspondientes a los gastos de redacción de proyecto y levantamiento topográfico.

CUARTO. -Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Luis Guadalix Calvo, tan ampliamente en derecho proceda, para la realización de cuantas gestiones y para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de lo acordado.

QUINTO.-Remitir a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid la certificación que acredita la aprobación del proyecto de obra por importe de 1.048.902,90 €, el informe técnico favorable del proyecto indicado, las facturas del contratista por la redacción del proyecto por importe total de 26015,00 €, modificación de la solicitud y de los importes de cofinanciación aprobados, según desglose del apartado segundo y primero de la propuesta.”.

EXPEDIENTE 1945/2024. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 9/2024. CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARAGASTOS GENERALES. - Dada cuenta del expediente de referencia.

Por la Sra. Barquero Bartolomé se informa a los Sres. Corporativos del motivo del expediente objeto de debate, que es la rotura de una tubería de saneamiento para cuyo arreglo no hay consignación presupuestaria, siendo por otra parte urgente la reparación. La vería afecta a un tramo de saneamiento que iba perdiendo desde hace unos cinco años, debido al paso de camiones, y que ha provocado un charco de aguas sucias.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por ocho (8) votos a favor de los Grupos Popular y Vox, y cuatro (4) abstenciones del Grupo Socialista, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de **modificación de créditos n.º 9/2024** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de **crédito extraordinario**, financiado **con cargo al remanente de Tesorería para gastos Generales**, como sigue a continuación:





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1531	61917	Acceso a los Núcleos de Población. Reparación de Imbornales, Pavimentación de Acera, Renovación de Pavimentación en Calzada, Fresado y Aglomerado, en la Carretera de Canencia	0 €	48.000 €	48.000 €
160	61109	Alcantarillado. Realización de Canalización de Saneamiento en la Carretera de Canencia	0 €	48.000 €	48.000 €
TOTAL				96.000 €	

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc/ Subc.		
8	87	870	Remanente de Tesorería. Para Gastos Generales	96.000 €
TOTAL INGRESOS				96.000 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

ACTIVIDAD DE CONTROL

7º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2023.- Por la Sra. Interventora se da cuenta de los datos que arroja la liquidación del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2023 en base a la documentación que obra en el expediente de su razón.

El Pleno se da por enterado.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

8º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA Y DE SU O.A. RESIDENCIA DE MAYORES "EL PERPETUO SOCORRO". – Por la Sra. Interventora se da cuenta del informe resumen de los resultados de control interno correspondiente al ejercicio 2023 del ayuntamiento de Miraflores de la Sierra y de su O.A. Residencia de Mayores "El Perpetuo Socorro", del siguiente tenor literal:

“SILVIA ÁVILA UCEDA, con DNI 51418035V Interventora interina del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (toma de posesión en fecha 17 de enero de 2024), en el asunto

arriba referenciado emite el siguiente

INFORME RESUMEN CUESTIONES PREVIAS

a) *El presente informe se circunscribe única y exclusivamente sobre el ejercicio de la función interventora correspondiente EJERCICIO 2023 para la entidad local “Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra” y su Organismo Autónomo “Residencia de Mayores El Perpetuo Socorro”.*

b) *En el primer cuatrimestre de los ejercicios anteriores, también se realizaron Informes Resumen de Control Interno que fueron llevados a Pleno ordinario en los meses de mayo. A fecha de hoy, no se ha realizado el Plan de Acción correspondiente, por lo que no puede ser objeto de análisis en este informe.*

c) *Respecto del control financiero, Al no existir Plan Anual de control financiero, no puede ser objeto de análisis en este informe. No obstante, el Interventor que suscribe está elaborando el correspondiente Plan anual de control financiero 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del RD 424/2017, de 28 de abril.*

“El informe deberá contener los resultados más significativos, a juicio del órgano de control, que se deduzcan de todas las actuaciones de control realizadas durante el ejercicio anterior, en la propia Entidad Local y en sus entidades dependientes, tanto derivados del ejercicio de la función interventora, como de los informes emitidos sobre las actuaciones de control permanente y auditoría pública” “Como actuaciones de control realizadas deben entenderse todas aquellas que hubieran dado lugar a la emisión y remisión de un informe definitivo de control al órgano controlado” “Todos los aspectos que se incluyan deben haber sido ya comunicados a los órganos gestores en el momento de la realización de la correspondiente actuación de control, el informe resumen no debe incluir aspectos nuevos que no se hubieran puesto en conocimiento de los órganos gestores en su momento.”

Por ello, debe respetarse la siguiente regla: En ningún caso se incluirán en el informe resumen resultados que no hayan sido puestos de manifiesto en los informes de control financiero permanente emitidos en ejecución del plan de control al que se refiera el informe global, es decir, no se incluirán resultados que no hayan sido sometidos al correspondiente procedimiento contradictorio con el órgano gestor.

I. INTRODUCCIÓN

La normativa en base a la cual se elabora el informe es la siguiente:

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

- Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido,





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

estructura, y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título sexto de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en materia de presupuestos

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

- Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra para el año 2023

II. ALCANCE

Las actuaciones de control realizadas han sido las de fiscalización previa en materia de gastos (no limitada) hasta el 27 de septiembre de 2023 y la inherente a la toma de razón en contabilidad en materia de ingresos, conforme a lo dispuesto en la base 41ª de las bases de ejecución del Presupuesto para el año 2023, formas de fiscalización, cuya dicción literal se reproduce:

“Base 41ª: Formas de fiscalización.

1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece con carácter general fiscalización previa en materia de gastos.

2.- De conformidad, con lo establecido en el artículo 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de derechos, se sustituye la fiscalización previa por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo.

3.- De conformidad, con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.”

- No se incluye anexo al no haberse realizado funciones de control financiero permanente y auditoría pública en el año 2022 por los anteriores órganos interventores.

- En relación con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 424/2017, el interventor que suscribe ha expresado en plataforma de Tribunal de Cuentas, que el órgano de control durante el ejercicio 2023 debía mejorar los medios para desarrollar un modelo de control eficaz en el ámbito de la función interventora. Se hizo especial hincapié en los medios humanos, ya que la Intervención solo cuenta con tres auxiliares administrativos y la propia interventora para realizar las funciones de Intervención, Tesorería y Personal.

En fecha 28 de septiembre de 2023 fue aprobado en Pleno ordinario por unanimidad, la implantación del sistema de fiscalización previa limitada (Expediente: 3893/2023), que ha supuesto la modificación de la base 41ª de las bases de ejecución del Presupuesto para el año 2024.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Función Interventora.

Conclusiones:

Como aspecto más significativo se concluye que existen determinadas actuaciones





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

sujetas a la ley de contratos del sector público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por corresponderse a obras, servicios o suministros regulados en esta ley, y cuya facturación por importe o duración en el tiempo supera los umbrales establecidos en la Ley de contratos para la contratación menor (un año para todos), (inferior a 15.000 € IVA excluido para servicios y suministros e inferior a 40.000 € IVA excluido para contratos de obras) en los que no existe licitación previa sujeta a la ley de contratos del Sector Público.

Estas actuaciones fueron puestas de manifiesto por el Interventor en sucesivos informes de reparo, al tratarse de reconocimiento de obligaciones que debían reconducirse al procedimiento establecido en el artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Recomendaciones:

Es necesario que se proceda a la licitación mediante los procedimientos de contratación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, promoviendo la concurrencia pública en la contratación administrativa de estos servicios, suministros u obras, ya que por esta vía se produce adjudicación directa de servicios, suministros u obras eludiendo los elementos esenciales de la contratación del sector público regulada en LCSP de 8 noviembre de 2017, en los términos que constan en los informes de intervención.

Asimismo, es relevante informar de lo dispuesto en el artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público:

“Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.”

- Control Permanente y Auditorías Públicas:

La interventora que suscribe, también se encontraba en esta entidad local como interventora interina hasta el 29 de agosto de 2023 y visto el estado deficitario del Organismo Autónomo y el incremento a nivel de gastos del Ayuntamiento, abrió en el mes de mayo de 2023 expediente sobre Plan Anual de Control Financiero (Expediente: 1917/2023).

En dicho expediente se incluyeron los Informes de Reparación y de la Omisión de la Función Interventora que también fueron remitidos a la Plataforma de Rendición de Cuentas del Tribunal de Cuentas.

También se incluyeron las Modificaciones Presupuestarias realizadas para hacer frente a los gastos producidos, así como los Estados de Ejecución de Gastos tanto del Ayuntamiento como del Organismo Autónomo. Por último, se realizó el Primer Informe sobre el Plan Anual de Control Financiero 2023 (INFORME 2023-0095 de fecha 29 de mayo de 2023), donde se ponía





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

de manifiesto que el control de gasto debía ajustarse al Presupuesto aprobado, por tanto, debían minorizarse los gastos para evitar la realización de Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios con cargo al Remanente Líquido de Tesorería. Por último, se instaba a la realización de procesos selectivos periódicos que permitiesen cubrir las necesidades de la entidad mediante los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, recogidos en el Estatuto Básico del Empleado Público.

IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

Las deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través de un Plan de acción, que deberá elaborarse por el Sr. Alcalde-Presidente de acuerdo con el contenido del artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, son las siguientes:

1) Licitar con arreglo a la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, los siguientes suministros y servicios al tratarse de necesidades permanentes de esta Entidad Local:

- Suministro de gasoil para edificios municipales*
- Suministro de gasoil para vehículos municipales*
- Suministro de telefonía e internet*
- Servicio de reparación de vehículos municipales*
- Suministros de repuestos de material de mantenimiento*
- Suministros de materiales de obra y reparaciones municipales*
- Suministro de productos alimenticios*
- Suministro de material de oficina*
- Suministro de material de limpieza*
- Servicios de mantenimiento ascensores (existe en algunos centros municipales)*
- Servicios de mantenimiento y arrendamiento de máquinas fotocopiadoras*
- Servicios jurídicos (contrato finalizado)*
- Servicios delegados de Protección de Datos (contrato finalizado)*

V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR

No se realizó Plan de Acción del ejercicio 2022, por lo que esta Intervención no puede realizar valoración.

“Artículo 38 del RD 424/2017: 1. El Presidente de la Corporación formalizará un Plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

2. El Plan de acción se elaborará en el plazo máximo de tres meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los Organismos y Entidades Públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

3. El Plan de acción será remitido al órgano interventor de la Corporación Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio de control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

económico financiera.

4. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto”.

Según establece la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por el que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen:

“La valoración que se haga en el siguiente informe resumen del Plan de acción a realizar tomará en consideración lo siguiente:

- Si se ha formalizado o no el Plan de acción*
- Si incluye medidas, plazos y responsables para corregir las deficiencias puestas de manifiesto en el anterior informe resumen.*
- Si efectivamente las medidas se han implantado en los plazos previstos y han permitido corregir las deficiencias puestas de manifiesto, o si están pendientes de adoptar o no han permitido corregir las deficiencias”*

Se da traslado del presente informe al Sr. Alcalde para su remisión al Pleno de la Entidad Local en la próxima sesión que se celebre.

A la vista del mismo, se deberá formalizar el Plan de Acción en el plazo de tres meses que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados. (artículo 38 RD 424/2017, de 28 de abril.)

Se da traslado del presente informe a la Intervención General de la Administración del Estado, en el curso del primer cuatrimestre de cada año”.

El Pleno se da por enterado.

9º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: PROPUESTA DE CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN UN TRAMO DE LA CALLE CAMINO NUEVO DE NUESTRA VILLA.- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Servicios Municipales, Urbanizaciones, Desarrollo Local y Seguridad Ciudadana de fecha 27 de mayo de 2024.

Se conoce la siguiente moción:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PLENO ORDINARIO DEL 30 DE MAYO DE 2024

El Grupo Municipal Socialista en el ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno municipal la siguiente Moción:

ASUNTO: Propuesta de construcción de aceras en un tramo de la calle Camino Nuevo de nuestra Villa.

Exposición de motivos:





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Mediante Decreto de alcaldía de fecha 04/01/2024 se adjudicó un contrato menor de servicios para la realización de un proyecto de obras de reparación de acerado en 14 zonas diferenciadas del municipio, con motivo de la solicitud de subvención del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales de la Comunidad de Madrid. Iniciamos que esperamos se pueda concretar y se ejecuten estas actuaciones de mejora del viario público que a su vez inciden de forma positiva en la accesibilidad, la movilidad urbana y la seguridad vial, cuestiones de interés vecinal que desde el Grupo Municipal Socialista valoramos de forma positiva.

Sin embargo, en el referido Decreto no está incluida la construcción del tramo de aceras de la calle Camino Nuevo cuya ejecución hemos solicitado en diferentes Plenos para facilitar el tránsito peatonal a nuestros vecinos y en especial de los residentes en las urbanizaciones del sur del municipio, que utilizan esta calle como acceso natural al casco urbano. Movimientos que nos parecen más que suficientes para acometer estas actuaciones de acerado y a los que podemos añadir otros, como la mejora de la estética visual de la zona y el ahorro de los trabajos de desbroce que se realizan cada año cuyo coste tiene que asumir nuestro ayuntamiento.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

---Que previa valoración de los servicios técnicos municipales se acometan las obras de construcción del tramo de aceras de la Calle Camino Nuevo, donde fueron recolocados los bordillos, por los motivos antes referidos y para complementar el asfaltado realizado en esta vía pública con cargo al Programa de Inversión Regional (PIR) de la Comunidad de Madrid.)".

Interviene la Sra. Rodrigo Gómez para realizar la siguiente intervención:

"En diferentes Plenos nos hemos interesado por la situación de las obras que afectaron a la práctica totalidad de la calle Camino Nuevo que fueron realizadas por diferentes compañías distribuidoras de servicios que no asumieron los costes de reposición de la capa de asfaltado a las que estaban obligadas. Cuyo coste de asfaltado de esta vía pública, realizado con cargo al Programa de Inversión Regional, es de unos 24.000,00€ según se desprende de los pliegos de licitación de la actuación (PIR) denominada "Asfaltado de Calles del Casco Urbano" ya ejecutada.

También en el Pleno Ordinario celebrado el pasado 30 de noviembre de 2023 formulamos, entre otras, la siguiente pregunta:

"Una vez que se están recolocando los bordillos de un tramo de la calle Camino Nuevo, preguntamos por la previsión de construir aceras en la zona afectada que deberían contar con algún tipo de vallado de protección para mayor seguridad, dado el importante desnivel existente entre la calzada y los solares colindantes que están sin edificar" Responde el Sr Alcalde que se priorizará la actuación de referencia en los futuros planes municipales.

A este respecto compartimos lo que se dice en la respuesta del alcalde que además nos motiva a presentar esta moción, al no estar incluida la calle Camino Nuevo en el listado de adecuación de aceras que figura en el Decreto de alcaldía fechado el 4 de enero del año en curso. Moción que pretende priorizar la construcción del tramo de acera de esta vía pública por razones de tránsito peatonal, accesibilidad y seguridad vial y también, aunque sea menos importante, por razones de estética visual como se explica en la exposición de motivos de la propuesta que estamos debatiendo.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Porque no estamos planteando una propuesta para arreglar baches, mejorar asfaltados o reparar aceras. Estamos debatiendo sobre un asunto bastante más serio que afecta a una calle cuya situación actual puede suponer un serio peligro para el tránsito peatonal y de vehículos por el importante desnivel, volvemos a reiterar, existente entre la calzada y los solares colindantes sin edificar.

Situación peligrosa que requiere a nuestro entender valorar la adopción de medidas preventivas como puede ser instalar un vallado provisional de seguridad para evitar posibles incidentes, de los cuales sería responsable el ayuntamiento que tiene la obligación y las competencias para mantener el buen estado de uso del viario público y de velar por la seguridad vial en beneficio de todos.

Somos conscientes de que la construcción de este tramo de aceras es una actuación compleja que no se puede acometer de un día para otro, porque implica tramitar un contrato de obra mayor y disponer de los recursos económicos suficientes para sufragar los costes de esta actuación. En cuyo caso planteamos que se pueda recurrir, si ello es viable, a los remanentes que se incorporan a favor del ayuntamiento en la adjudicación a la baja de las actuaciones que se están realizando con cargo al Programa de Inversión Regional (PIR) de la Comunidad de Madrid.

El ayuntamiento no puede mirar para otro lado y tiene que asumir el compromiso de gestionar la ejecución de estas obras de acerado de la mejor forma posible, aunque no sea con la inmediatez que a todos nos gustaría. Pero si en unos plazos que todos podamos considerar como razonables para solventar esta situación que hoy debatimos y que a todos nos preocupa y nos ocupa; por todo ello, pedimos la aprobación de la Moción presentada”.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para agradecer al Grupo Municipal Socialista su interés, habiendo manifestado en Comisión Informativa que era buena idea y que se valorará por el Equipo de Gobierno. No obstante, manifiesta el Sr. Alcalde que la subvención de la Comunidad de Madrid está cerrada y no es posible modificarla, aunque la tendrán en cuenta para las siguientes actuaciones. Finaliza el Sr. Alcalde recordando que las obras en Camino Nuevo es una obra seria, cuyo importe multiplicaría por cuatro el importe de la subvención.

Por el Grupo Socialista, la Sra. Rodrigo Gómez opina que es una obra muy importante que afecta a la movilidad y seguridad de los vecinos del municipio.

Por los Sres. Corporativos se abre un debate sobre el particular.

El Sr. Alcalde informa que la prioridad es el asfaltado de las calles, y que cuando se termine se comenzará con el arreglo de las aceras del municipio, teniendo en cuenta la propuesta del Grupo Socialista.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar, y por cuatro (4) votos a favor del Grupo Municipal Socialista y ocho (8) abstenciones de los Grupos Popular y Vox, acuerda aprobar la moción en los términos en que se encuentra redactada.

10º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: PROPUESTA DE MEJORA DEL





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE LA ZONA DE APARCAMIENTO VECINAL UBICADO EN PASAJE DEL ARENAL DE NUESTRA VILLA. - Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Servicios Municipales, Urbanizaciones, Desarrollo Local y Seguridad Ciudadana de fecha 27 de mayo de 2024.

Se conoce la siguiente moción:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PLENO ORDINARIO DEL 30 DE MAYO DE 2024

El Grupo Municipal Socialista en el ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno municipal la siguiente Moción:

ASUNTO: Propuesta de mejora del alumbrado público exterior de la zona de aparcamiento vecinal, ubicado en la calle Pasaje del Arenal de nuestra Villa.

Exposición de motivos:

Los vecinos residentes en el entorno de la Calle Pasaje del Arenal nos trasladan sus quejas y malestar por el deficiente alumbrado público que presenta el aparcamiento ubicado en esta zona, cuya situación se agrava en condiciones climáticas adversas con riesgo de posibles caídas y de evidente sensación de inseguridad. Motivos por los cuales reclaman a nuestro ayuntamiento la instalación de más farolas, al disponer de sólo un punto de luz, que puedan mejorar el alumbrado público existente en el aparcamiento y solventar este problema que es motivo de preocupación vecinal.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno de la corporación la adopción del siguiente acuerdo:

---Que previa valoración de los servicios técnicos municipales y de forma coordinada con la empresa adjudicataria del servicio de alumbrado público exterior se acometa la instalación de los puntos de luz que se consideren necesarios, para mejorar la visibilidad nocturna de la referida zona de aparcamiento vecinal”.

Por el Grupo Municipal Vox, el Sr. Arroyo Martínez manifiesta su acuerdo con la moción objeto de debate, porque la visibilidad en esa zona es muy mala.

El Sr. Alcalde informa que se van a colocar siete farolas en la zona, con un coste de 19.095 euros, y que tiene que asumir el Ayuntamiento y no por la empresa concesionaria.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar, y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la moción en los términos en que se encuentra redactada.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. -

Se conocen los siguientes ruegos del Grupo Socialista:





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

“1. En la acera de la Trv. De la carretera de Rascafría hace meses que se ha quitado un árbol pero dejando la acera en muy mal estado y sin reparar los bordillos deteriorados. Creemos que se debía haber reparado cuando se cortó el árbol, por lo que solicitamos dicha reparación a la mayor brevedad posible “.

El Sr. Alcalde toma nota del ruego.

“2. Dado que algunos vehículos cuando quieren acceder desde la carretera de la estación hacia la Ctra de Bustarviejo atraviesan un tramo de la calle Padre Rivero, justo en el tramo situado junto al puesto de la policía local, ocasionando que se puedan cruzar con los vehículos que suben por la calle de la Jara. Solicitamos que se realice la señalización pertinente para solventar este asunto y mejorar la seguridad vial en esta zona.”.

El Sr. Alcalde toma nota del ruego.

“3. Volvemos a solicitar como venimos haciendo desde hace más de un año que se revisen y reparen, en su caso, las señales luminosas de cruces de peatones instaladas en la travesía de la Ctra. de Bustarviejo cuya propiedad es del ayuntamiento. Asimismo, solicitamos que se valore la posibilidad de reubicar algunas de ellas en otras zonas donde puedan ser más necesarias a efectos de seguir mejorando la seguridad vial en nuestro municipio.”.

El Sr. Alcalde toma nota del ruego, e informa a los Sres. Corporativos que ya se ha avisado tres veces a Carreteras y que lo harán en breve.

“4. En la calle Trv. De Bustarviejo, en el edificio donde se ubicó la discoteca “El Molino”, el tejadillo que hay sobre la puerta principal lleva bastante tiempo con las tejas sueltas con peligro de desprendimiento hacia la vía pública. Donde ya se han caído varias de estas tejas con el peligro que ello supone y los restos que están sin recoger en la acera. Todo ello agravado por la caída de un árbol sobre el tejado que también afecta y puede deteriorar el tendido eléctrico, solicitamos que los servicios municipales valoren esta situación, a los efectos oportunos.”.

El Sr. Alcalde toma nota del ruego.

Interviene la Sra. González Díaz para informar que los servicios municipales quitaron las tejas con peligro de desprendimiento hacia la calle.

“5. Solicitamos que nos sean facilitados el listado facturas de ordenación del gasto que tenemos pendientes de recibir y que hemos solicitado previamente, mediante escrito presentado en el registro general del ayuntamiento, correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril. Los grupos municipales necesitamos disponer de esta información esencial, en tiempo y forma, para fiscalizar y conocer cómo se gasta el dinero público que los vecinos aportamos a las arcas municipales.”.

El Sr. Alcalde toma nota del ruego, manifestando la Sra. Barquero Bartolomé que hace un mes que se envió el listado de los meses de febrero y marzo.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

“6. Rogamos nos sea facilitada información documentada en relación con los gastos efectuados con motivo de la celebración de la fiesta de San Isidro.”.

El Sr. Alcalde toma nota del ruego.

“7. Solicitamos la limpieza y desbroce de la zona de escalera de acceso entre el parque Jerónimo Sastre hasta la Ctra de Canencia que a día de hoy se encuentran impracticables para el tránsito peatonal.”.

El Sr. Alcalde toma nota del ruego, y manifiesta que ya se ha desbrozado la zona dos veces, pero la hierba ha vuelto a crecer.

Se conocen las siguientes preguntas del Grupo Socialista:

“1. Volvemos a plantear como hacemos en todos los Plenos Ordinarios que, por parte del ayuntamiento, se requiera a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid para que restituya la atención primaria y los mismos horarios y servicios sanitarios que se venían prestando en nuestro consultorio local con anterioridad a la pandemia.

A este respecto queremos preguntar por los compromisos adquiridos, si es que los hay, en la reunión celebrada recientemente entre responsables del equipo de gobierno local y la Consejería de Sanidad. Reunión de la que nuestro grupo municipal ha tenido conocimiento a través de una foto publicada en las redes sociales (RRSS) de titularidad municipal.”.

Responde el Sr. Alcalde que tras una reunión mantenida en la Consejería, le trasladaron que no se cuenta con suficientes medios personales. Manifiesta el Sr. Alcalde que incluso ha llegado a ofrecer vivienda para el médico que venga.

“2. Preguntamos por las gestiones realizadas o que tiene previsto realizar la concejalía responsable de área para dar cumplimiento a la Moción aprobada por iniciativa del Grupo Municipal Socialista, en el Pleno Corporativo del mes de julio de 2023 en relación con la redacción de un Plan Antifuegos de Ámbito Local del que estamos obligados a disponer, al estar Miraflores de la Sierra incluido entre los municipios definidos como Zonas de Alto Riesgo de Incendios (ZAR) de la Comunidad de Madrid.”.

Responde la Sra. González Díaz que el plan lo tienen que hacer especialistas en la materia, y que se hará cuando se pueda económicamente, dado que la línea de subvenciones para este tema ya no está operativa.

“3. Queremos preguntar y también mostrar nuestro malestar en relación con la solicitud formulada, por nuestro grupo municipal, de informe urbanístico de los servicios técnicos del ayuntamiento sobre la posible ampliación de la escuela infantil municipal. Cuyo "documento" por llamarle de alguna forma, nos ha sido facilitado de forma tardía y sin firma ni fecha de emisión. Motivos por los cuales cuestionamos la seriedad y fiabilidad del referido " documento" y volvemos a solicitar que nos sea facilitado un nuevo informe urbanístico más completo y riguroso sobre un asunto que, por su evidente importancia, consideramos de interés municipal





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

y vecinal.”.

Responde la Sra. González Díaz que es el proceder que mucha veces se utiliza en Servicios Técnicos.

“4. Planteamos nuestras dudas en relación con el remanente de crédito ya incorporado al presupuesto general del ayuntamiento por un importe de 65.827,61€ (Decreto de alcaldía de (13/02/2024) con cargo a la adjudicación a la baja, de la actuación PIR denominada "Asfaltado de Calles del Casco Urbano".

Y también de la actuación PIR denominada "Acondicionamiento Viario del Cerro de los Santos" que contaba con una asignación inicial de 494.983,27€, finalmente adjudicada a la oferta más ventajosa por un importe de 383.176.17€.

Es decir, una diferencia a favor del ayuntamiento de 111.807,00€, cuya suma de ambas actuaciones pueden suponer una incorporación presupuestaria de remanentes de crédito de 178.000,00€ aproximadamente. A este respecto volvemos a preguntar y solicitar aclaraciones en el sentido, de si estos remanentes se pueden destinar a gasto corriente o si tienen que ser destinados, obligatoriamente, a dar de alta nuevas actuaciones de inversiones (PIR) que entendemos, se tienen que aprobar mediante acuerdos adoptados por el Pleno Corporativo.”.

Responde la Sra. Barquero Bartolomé que el sobrante o baja acrece al remanente otorgado en el Plan de Inversión Regional para nuevas actuaciones.

“5. Más allá de nuestras felicitaciones al novillero local Alejandro Chicharro por sus éxitos, queremos solicitar información documentada y aclaraciones en relación con el festejo taurino celebrado el pasado 19 de mayo en la plaza de toros de nuestro pueblo. Evento cuya organización fue adjudicada mediante Decreto de alcaldía a una empresa del sector con la colaboración de nuestro ayuntamiento que, hasta el momento, lleva asumidos gastos por un importe de 13.385,35€, según consta en sendos Decretos de alcaldía fechados el (17/05/2024) A este respecto preguntamos:

-Por el número total de entradas vendidas a 15 euros y quien es el beneficiario de los ingresos generados por taquilla de este festejo.

-Por el porcentaje que le corresponde percibir a la Residencia Municipal de Mayores por estos ingresos (2 euros de donativo por cada entrada)

-Por la forma y la fecha en la que este porcentaje de ingresos serán transferidos al presupuesto anual del "Patronato Perpetuo Socorro”.”.

Responde la Sra. Barquero Bartolomé que se gestionó con empresas colaboradoras, que las entradas que se dieron al Ayuntamiento se destinaron a distribuir las entre los residentes, y que el número de entradas vendidas fueron 500 aproximadamente, dado que los menores de 14 años no pagaban; y que la recaudación se destinará a un proyecto para la Residencia.

“6. Preguntamos para conocimiento del pleno corporativo sobre el Decreto de alcaldía de fecha (27/03/2024) en relación con la tramitación de la Modificación de Créditos número 4/2024 que cuenta con el informe favorable de la intervención municipal.”.

Responde la Sra. Interventora que es obligatoria la incorporación de los remanentes de crédito del expediente de referencia.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

“7. Preguntamos sobre el Decreto de alcaldía de fecha 07/05/2024 (expediente número 1320/2024) referido a la tramitación para la aprobación de la Modificación de Créditos número 6/2024 en el que consta "informe desfavorable" de la intervención municipal (2024-0063, de fecha 7 de mayo de 2024.

También preguntamos por el Decreto de alcaldía (expediente número: 1320/2024) donde se resuelve rectificar un error material observado en el Decreto de alcaldía, fechado el 7 de mayo del año en curso.

Resolución adoptada en función de un nuevo "informe favorable" emitido por la intervención municipal (2024-0076, de fecha 23/05/2024)

Solicitamos aclaraciones a este respecto y solicitamos también, que nos sean facilitadas copias de ambos informes emitidos por la intervención municipal (el informe 2024-0063, de fecha 07/05/2024 y el informe 2024-0076, de fecha 23/05/2024) para nuestro conocimiento a los efectos oportunos.”

“8. Vecinos afectados por apagones de sus barrios nos trasladan su malestar porque llaman al teléfono de urgencias habilitado por la empresa concesionaria del servicio de alumbrado público exterior para comunicarlos, y la empresa no soluciona estas averías hasta el día siguiente dejando estos barrios sin luz durante toda la noche. De muy poco vale tener un servicio de incidencias 24 horas si después no tiene utilidad para solucionar estos problemas que los vecinos notifican. ¿Qué medidas se tiene previsto adoptar la concejalía responsable de área sobre estas cuestiones?”

Responde la Sra. González Díaz que habrá ciertos días y horas en los que la empresa no podrá acudir, pero en ningún caso transcurren más de 24 horas sin que se atienda la incidencia.

“9. Siguiendo con el tema de la empresa concesionaria, próxima al polideportivo hay una antena de telefonía que utiliza la compañía BLUETEL que da servicio a muchos usuarios de internet, que por ejemplo tele trabajan, con mucha asiduidad la corriente de esta antena se va por lo cual los usuarios se quedan sin internet. Por la información que hemos recibido es que el punto que suministra la corriente esta viejo y deteriorado ¿porque no lo han sustituido ya dado el gran servicio que da este punto? Porque no es solo la antena la que se queda sin corriente sino que tenemos entendido que el instituto y el colegio también sufren de esta falta de electricidad..”

Responde la Sra. González Díaz que la antena no figura en los pliegos de la concesión, que el centro de mandos del Polideportivo está en muy mal estado y que se arreglará cuando económicamente pueda el Ayuntamiento.

“10. Preguntamos por el destino de las 45 farolas tipo villa que la empresa que gestiona el servicio de alumbrado público exterior, ha retirado recientemente de la Avenida del Arenal y la calle Alondra donde estaban ubicadas, que son patrimonio municipal y que se encontraban en buen estado de conservación como aseguran los vecinos de esta zona. También preguntamos por otros materiales retirados por la empresa concesionaria como son, las más de 1700 bombillas LED que todavía tenían varios años de estar operativas asunto del que tampoco





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

hemos recibido mayores explicaciones hasta el momento.”.

Responde la Sra. González Díaz que esas farolas están fuera de norma y no valen para nada, salvo los fustes, que se ha utilizado para otras zonas del municipio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las veinte horas y trece minutos del día arriba indicado, extendiéndose la presente acta de la que como secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

-Documento firmado electrónicamente al margen izquierdo-

